

pues no he hecho mas que cumplir con mi deber de ciudadano, cooperando á la grande obra iniciada en el Sur por el general Alvarez.

Yo mismo á nadie juzgué mas digno de ascender á la presidencia que al GENERAL ALVAREZ; y electo este benemérito caudillo el dia de ayer por la junta de representantes, experimento la mayor satisfaccion al ver ya creado el gobierno nacional que prometió el plan de Ayutla.

Defensor de este plan, que no he dejado falsear en parte alguna, soy el primero en reconocer la legitimidad del nuevo presidente; y terminada la revolucion con su eleccion, protesto sostener con todos mis esfuerzos y prestar toda mi cooperacion al gobierno del GENERAL ALVAREZ, como legítimo, y como eminentemente nacional.

La administracion del nuevo presidente es la deseada por la nacion entera, y llevará á cabo las promesas todas del plan de Ayutla, que da amplias garantías á las clases todas de la sociedad, y va á dejar á la nacion expedita para constituirse libremente segun convenga á su voluntad soberana.

Al hacer esta manifestacion de mis sentimientos y de mis convicciones, protesto á Vdes. el distinguido aprecio de su afectísimo amigo y servidor Q. B. SS. MM.—  
*Ignacio Comonfort.*

#### DOCUMENTO NUM. 4.

*Comunicacion del obispo de Puebla con respecto á la prision del padre Miranda*

Excelentísimo señor.—Ayer, muy cerca de las diez de la noche, estuvo conmigo el señor consejero D. Estéban Madrid, á manifestarme de parte de V. E. el sentimiento que tenía, por haberse visto en el caso de ejecutar la órden del Exemo. Sr. presidente, en que mandó á V. E. remitir violentamente á la capital de la república al señor cura del sagrario de esta santa iglesia Dr. D. Francisco Javier Miranda, como lo verificó V. E. sin prévio acuerdo, ni siquiera aviso de esta autoridad eclesiástica. Mi contestacion no pudo, ni ha debido ser otra, que la expresion de mi sorpresa por un golpe tan inesperado á la autoridad que ejerzo,

atentas las buenas relaciones que he procurado llevar, y llevaré á todo trance con la autoridad civil, sea cual fuere el personal en que se halle depositada, y atentas las mútuas y recíprocas protestas que habían mediado con V. E. de armonía y huena inteligencia en todos los negocios que se nos ofrecieran durante su permanencia en el gobierno. Yo no hablo, Sr. Excelentísimo, del señor cura Miranda; tampoco de la orden del Excmo. Sr. presidente, que respeto y debo presumir estará muy fundada; menos de la obligacion de V. E. para cumplirla en toda su extension: extraño únicamente el modo de proceder sin mútuo acuerdo, sin aviso prévio á la aprehension del reo, al uso de la fuerza armada contra un eclesiástico á quien se ha extraído de su casa, del seno de su familia, donde vivia públicamente, y á quien se le ha separado del servicio de la parroquia, y remitido á Méjico sin que lo sepa su obispo, que está á pocos pasos del palacio del gobierno y del curato del sagrario, y cuando mi persona, en quien reside aquel carácter, no ha dado márgen para que se observe tal conducta; antes bien he estado pronto á obsequiar las mas leves insinuaciones de los depositarios del poder público, y dado las pruebas mas patentes de mi deferencia aun en otro caso semejante, y tratándose del mismo señor cura D. Francisco Javier Miranda. Me refiero á un período y á un suceso no muy lejanos. Cuando gobernaba este Estado el Excmo. Sr. Don Luis de la Rosa, me insinuó por medio de una nota muy comedida, cuán conveniente seria á la tranquilidad pública que aquel eclesiástico se separara por algun tiempo de esta ciudad, ó que yo tomara la providencia mas

prudente para acallar las especies que se vertian en el público sobre intentonas de revolucion, ó para desvanecer las sospechas que inspiraba la conducta antecedente de aquel eclesiástico, por haberse mezclado antes en la política. No obstante la libertad en que me dejó el Excmo. Sr. la Rosa para dictar otra medida diferente de la separacion, solo por haber sido indicada esta, la puse en práctica á la hora de haber recibido dicha nota, procurando ponerme de acuerdo aun en cuanto al lugar adonde se quería que se fuera el referido eclesiástico. Esto confirma, que en mi conducta no ha habido ni el mas ligero antecedente, para hacer á un lado mi intervencion en los pasos dados contra un eclesiástico sujeto á mi jurisdiccion, y que sea cual fuere el crimen ó delito que haya cometido, ha debido contarse préviamente con la autoridad de quien depende; de lo contrario se trastornan completamente los principios en que descansan ambas autoridades, se rompen las relaciones que por precision deben existir entre ellas para el buen orden y gobierno de la sociedad, y se presenta una de ellas ante esta con un carácter de ridículo que ocasiona su desprecio y vilipendio. Todo esto hice patente al señor enviado de V. E. con el profundo sentimiento que me inspiraba un proceder tan inesperado como inmerecido, y con toda la fuerza de la justicia y del celo por la conservacion intacta del poder eclesiástico depositado en mí, y que indignamente ejerzo en esta diócesis; y todo lo que supliqué á dicho señor lo declarara á V. E. en mi nombre, esperando que al menos se me participará todo lo ocurrido por escrito, aun cuando fuera con posterioridad á los sucesos que desgraciadamente han dado origen á esta comunicacion, la cual me

veo en el estrecho de poner á V. E. en respuesta de la que con fecha de hoy acabo de recibir, y para que de alguna manera y en todo concepto quede cubierta mi responsabilidad: pues declaro que no es mi ánimo poner nuevos obstáculos á la marcha del gobierno, cuya posicion es bien difícil, sino protestar que siempre he estado dispuesto á obsequiar los deseos de los gobernantes en todo lo concerniente á la guarda del orden y de la paz pública, y lo estoy, procediendo en buena armonía, y sin traspasar los respectivos límites de las dos autoridades eclesiástica y civil. Correspondo á V. E. las protestas de consideracion y aprecio, renovando las mias muy sinceramente.—Dios guarde, etc.—Puebla, Noviembre 21 de 1855.—Pelagio Antonio, obispo de Puebla.—E. S. gobernador del Estado D. Francisco Ibarra.

Excelentísimo señor.—Hace ocho dias que por orden del Excmo. Sr. gobernador de este Estado fué aprehendido el señor cura del sagrario de esta santa iglesia, Doctor D. Francisco Javier Miranda, sacándolo con fuerza armada de su casa, donde vivia á la vista de todos, y con conocimiento de la autoridad civil. En el mismo dia, ó mejor dicho, en el mismo instante, fué remitido á la capital de la república, sin que S. E. se hubiera puesto de acuerdo conmigo, ni para la aprehension, ni para la remisión, contentándose primero con participármelo verbalmente por medio del señor consejero licenciado Don Estéban Madrid, y despues por la nota n.º 6, que me dirigió á consecuencia de la excitacion verbal que le hice por medio del señor su enviado, para que por escrito se me comunicaran los

pasos que habia dado, y aunque fuera con posterioridad á su consumacion. Si bien en dicha nota trata de excusarse por haber procedido con violencia, y sin prévio aviso á esta autoridad eclesiástica, la penetracion de V. E. comprenderá muy bien, que yo no pude quedar satisfecho en virtud de las razones que le expuse en mi nota n.º 7.

Despues de ocurrencias tan desagradables, y de la indicacion que se me hizo en la citada nota núm. 6, de tratar á dicho eclesiástico como merecia por su estado, me ha sido muy sensible saber que, lejos de eso, se le tiene preso en el cuartel de San Hipólito, y con centinela de vista. No me es dado pensar, señor excelentísimo, que V. E. haya mandado aprehender á un súbdito de mi jurisdiccion, y separarlo del servicio de la Iglesia, y arrancarlo del seno de su familia con uso de la fuerza armada, y sin prévio aviso al superior de quien depende. Tampoco puedo persuadirme que con conocimiento de V. E., cuyas creencias en cuanto al respeto debido á los eclesiásticos son bien conocidas, esté confundida una persona que, por solo el hecho de llevar ese carácter, y ser un ministro de la religion, está sujeto á leyes muy diversas, goza de distinto fuero, y merece alguna distincion, no obstante y sea cual fuere el crimen ó delito en que haya incurrido. No es mi ánimo asegurar con esto que las órdenes de aprehension, remision y prision del señor cura Miranda sean supuestas; creo, al contrario, que han sido determinadas por V. E.; pero de la manera que se entienden las órdenes de un superior, esto es, en términos hábiles, y guardando siempre la armonía y las consideraciones

debidas con las respectivas autoridades, y tratando á las personas que son el objeto de ellas con la distincion debida á su carácter público, á su estado, á su empleo, y á la clase á que pertenecen. A pesar de esto, si en la mente de V. E. fué otro el espíritu de las órdenes libradas, yo las respeto como merecen, y suponiéndolas muy fundadas, como debo suponerlas, me atrevo á hacer algunas reflexiones que no molestarán á V. E. y sí serán atendidas y juzgadas con imparcialidad y con justificacion por el buen criterio de V. E.

Antes debo advertir que mi conducta con respecto á la autoridad civil de este departamento, observada desde que ingresé al gobierno de la diócesis, está patente en las varias comunicaciones oficiales publicadas en el periódico del gobierno departamental, y lo está tambien, tratándose del eclesiástico que nos ocupa en las comunicaciones, cuya copia tengo el honor de acompañar desde el núm. 1 hasta el núm. 7. A su simple lectura descubrirá V. E. mi empeño por obsequiar las mas leves insinuaciones de los gobernantes en favor del bien comun, de la paz pública, del orden, y de su establecimiento, que solo puede conseguirse, procurando á todo trance y sin miramiento á las personas, la armonía y buena inteligencia entre las dos autoridades eclesiástica y civil. De ellas inferirá V. E. ser exacto lo que dije al actual señor gobernador, y repito ahora, que no se halla en mis procedimientos ningun antecedente para haberse hecho á un lado mi intervencion al aprehenderse aquí, y remitirse á esa ciudad al señor Dr. Miranda. Añado ahora, que tampoco en la docilidad de este eclesiástico para obsequiar mis más leves

insinuaciones, como lo manifiestan las notas copiadas y adjuntas á ésta, se encuentra mérito para que se le trate lo mismo que á cualquiera otro delincuente del fuero comun, y sin consideracion á su carácter y á su estado se le tenga preso en un cuartel, y confundiéndolo con los demás criminales.

No pretendo vindicar á este eclesiástico, espero por las promesas que me hizo anticipadamente de no mezclarse en la política del país, que lo hará á satisfaccion de V. E., de esta autoridad eclesiástica, y de todas las personas que se interesan por su bien. Tampoco pretendo que se le deje en absoluta libertad, ni aun que se le quite el centinela de vista, si V. E. considera necesarias esas precauciones para aclarar la verdad. No, jamás intentaré desvirtuar las providencias de la autoridad para la guarda del orden público, y castigo de los que atenten contra el establecido; muy al contrario, coadyuvaré hasta donde alcancen mis facultades para que la autoridad no caiga en ridículo. Pretendo únicamente que V. E. dé la órden correspondiente para que el Dr. Miranda, sea cual fuere el delito que se le impute y su culpabilidad, y la pena que por él merezca, sea trasladado á un lugar decente y que penda de la autoridad eclesiástica, sin dejar por eso de prestar toda seguridad á juicio del gobierno político.

Mi pretension no es avanzada. En el supuesto de considerarse al cura Miranda en el número de los conspiradores contra el actual gobierno, único delito que parece se le imputa, pues hasta ahora no presumo que se le acuse de algun otro; derogada la ley expedida por la anterior administracion sobre tales delincuentes;

vigente como está el fuero eclesiástico, por el cual solo las autoridades de este orden pueden conocer de ciertos delitos, y unidas con la autoridad civil de los que se llaman mixtos, yo, como obispo de esta diócesis, estoy en posesion de mi derecho, y no solo con la facultad, sino tambien con el deber de reclamar á un súbdito mio, no para que se le deje de encausar, no para proceder yo exclusivamente, no para conocer por ahora en union de la autoridad civil, sino para que se ponga en una de las prisiones ó lugares de recoleccion sujetos al eclesiástico, interin se termina la causa, absolviéndole, y poniéndole en libertad, ó condenándole á sufrir la pena que merezca, y en cuya sentencia de condenacion deben proceder las dos autoridades.

Tal vez haria injuria á la ilustracion de V. E. y del Excmo. Sr. ministro respectivo, si me detuviera citando los principios en que descansan las dos jurisdicciones eclesiástica y civil, las leyes que sostienen mi pretension, y las opiniones aun de los jurisconsultos que mas han favorecido las regalías de la autoridad civil; solo me permitirá V. E. llamar su muy respetable atencion á lo que dicen los autores cuando, después de asentar la generalidad con que el eclesiástico conoce en virtud del fuero de todos los negocios de los clérigos, solo exceptuan el caso de un delincuente *in fraganti*, de cuya pronta aprehension dependiese la conservacion del orden: de donde es de inferirse que solo en este caso, que ciertamente no es el ocurrido con el Dr. Miranda, podia haberse aprehendido sin prévio conocimiento del diocesano ó su provisor; y que si se hace fuera de él, y mas si se remite al reo fuera del lugar donde está su juez nato, sin prévio aviso, se traspasan los límites del

poder civil, se invade la jurisdiccion eclesiastica, se echa por tierra el fuero que gozan los clérigos, se altera la armonía que debe reinar entre las dos autoridades, y se lastiman las garantías del ciudadano, en especial su seguridad y su libertad, que consisten en no ser molestado é inquietado en el goce de sus derechos, sino con causa legítima y por la autoridad competente.

Al dirigir esta nota á V. E. protesto que no es mi ánimo aumentar las dificultades de que se halla rodeado el gobierno; tampoco el entrar en una polémica ó competencia. Impulsado por mi deber como obispo, por el interés de un súbdito mio, que sin quedar impune, si es delincuente, debe gozar de su derecho, por la tranquilidad pública, en especial por la de todo mi clero; en fin, por el buen nombre del actual gobierno; reitero en conclusion, y pido á V. E. se sirva mandar que el cura Dr. D. Francisco Javier Miranda sea puesto en alguna de las reclusiones sujetas á la autoridad eclesiástica con todas las precauciones que el caso demanda, y sin perjuicio de que á su tiempo se me haga saber el estado del negocio ó causa para los usos que convengan, y cumplan á mi derecho.—Con motivo tan desagradable y sensible para mí tengo el honor de protestar á V. E. las consideraciones de mi respeto.—Dios, etc.—Puebla, Noviembre 27 de 1855.—Pelagio Antonio, obispo de Puebla.